



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 114-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de julio de 2018.

#### VISTOS:

El Acuerdo N° 188-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 17 de julio de 2018 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 159-2016-CO-UNAJ, de fecha 18 de noviembre de 2016, se resolvió: *CONFORMAR la COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA AUTORIDADES, la misma que esta integrada conforme al siguiente detalle:*

#### MIEMBROS TITULARES:

*Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas  
Vicepresidenta Académica  
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar  
Vicepresidente de Investigación  
Ing. Juan José Quispe Huisa  
Director General de Recursos Humanos*

*PRESIDENTE*

*MIEMBRO*

*SECRETARIO*

#### MIEMBROS SUPLENTE:

*Dr. Edwin Catacora Vidangos  
Presidente de la Com. Org. de la UNAJ.  
Abog. Edgar Pinto Huancavilca  
Secretario General  
Ing. Junior Manhe Vargas Chávez  
Jefe de la Unidad de Remuneraciones*

*PRESIDENTE (S)*

*MIEMBRO (S)*

*SECRETARIO (S)*

Que, habiéndose emitido la Resolución Viceministerial N° 061-2018-MINEDU de fecha 25 de abril de 2018 y la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 16 de abril de 2018, que designa a la nueva



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo-Presidente, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas-Vicepresidente Académico, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso-Vicepresidente de Investigación.

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior resulta pertinente la reconfiguración de la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de Juliaca-para Autoridades, la cual ha estado integrada por miembros de la anterior Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, según la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 6.1.10, Las Universidades públicas deben adecuarse al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, su Reglamento y normas complementarias.

Que, asimismo según la referida norma, en el numeral 6.1.11, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, señalando que todo servidor o funcionario de la Universidad Pública en proceso de constitución, incluyendo a los miembros de la Comisión Organizadora, se encuentran sujetos al régimen disciplinario contemplado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como el Código de Ética de la Función Pública.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Art. 93.4 En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al sector al cual está adscrita la entidad y el Jefe de Recursos Humanos del sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.

Que, el artículo 164° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el proceso administrativo disciplinario será escrito y sumario, estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, el artículo 165° del mismo cuerpo legal prescribe..."para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; teniendo como facultad, conforme lo regula el artículo 166°, calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso".

Que, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Supremo N° 015-2005-PCM, establece, en caso de los funcionarios distintos a Vice Ministros y Titulares de Organismos Públicos Descentralizados mencionados en los Art. 1 y 2, del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, corresponderá a los Titulares de las Entidades conformar la respectiva Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, según lo dispuesto por los Art. 163 y siguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 259, establece que "Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado.."

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 17 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 188-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, RECONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA AUTORIDADES, conforme al siguiente detalle: TITULARES: Dr. PERCY FRANCISCO

Página 2 de 3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



## COMISION ORGANIZADORA

GUTIÉRREZ SALAS, Vicepresidente Académico - PRESIDENTE; Dr. DOMINGO JESUS CABEL MOSCOSO, Vicepresidente de Investigación - MIEMBRO; Ing. MANHE JUNIOR VARGAS CHAVEZ, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos - SECRETARIO y SUPLENTE Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO, Presidente de la Comisión Organizadora - PRESIDENTE (s); Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA, Secretaria General - MIEMBRO (s) y CPC. HUGO RAÚL RAMIREZ RIVERA, Director General de Administración - SECRETARIO (s).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR,** la nueva COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA - PARA AUTORIDADES, integrada conforme al siguiente detalle:

#### TITULARES

Dr. PERCY FRANCISCO GUTIÉRREZ SALAS  
Vicepresidente Académico  
Dr. DOMINGO JESUS CABEL MOSCOSO  
Vicepresidente de Investigación  
Ing. MANHE JUNIOR VARGAS CHAVEZ  
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos

#### CARGO

PRESIDENTE  
MIEMBRO  
SECRETARIO

#### SUPLENTES

Dr. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Dra. INGRID ROSSANA RODRÍGUEZ CHOKEWANCA  
Secretaria General  
CPC. HUGO RAÚL RAMIREZ RIVERA  
Director General de Administración

#### CARGO

PRESIDENTE (s)  
MIEMBRO (s)  
SECRETARIO (s)

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 159-2016-CO-UNAJ, de fecha 18 de noviembre de 2016.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



*Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca*  
SECRETARIA GENERAL



*Freddy Martín Marrero Saucedo*  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.

